Sebastian en lugar y en nombre de Ju° Ximenez Menendez
el d° Ju° Navarro Arlicu
dixeron que siguen el acuerdo que se escribe [illegible]
[illegible] para que se trate [illegible] mandan
[illegible] de la ayuntamiento [illegible] firmaron

D. Martin Cruz — Don Ju° Muñoz Muño — Alonso de Gadea Sahajosa
P° Navarro Arbicia
Don Diego Godino — Don Sebastian de Robles — Ju° Garcia Marin
Antonio de Almeran

Ayuntam^to

En la villa de Carauaca en treçe dias del mes de otubre de
mill y seis(cientos) y sesenta y nueve [illegible] en las casas del ayuntamiento
desta villa se juntaron en concejo justicia y regimiento della
como lo an de uso y costumbre para tratar de cosas tocantes
al serviçio de Dios nuestro señor y de su magestad y bien desta
[illegible] Matheo [illegible] de la [illegible] desta villa
los señores

Miguel de la Mar
el l° Ju° Marin
Don Ju° Muñoz de Robles
Don [illegible] de Gadea [illegible]
Don [illegible] Jimenez
el d° Ju° Navarro Arlicu
Don Ju° de Mar[illegible]
Don Sebastian de Robles
Don Al° Marin — Regidores desta villa
Juan Garcia Marin jurado
[illegible] que se mando citar
[illegible] para [illegible] de los ad[illegible] para
[illegible] de los soldados que firmen [illegible]
[illegible] desta villa [illegible]